



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-265/2024

Folio: 330026824000260

Recurso de Revisión RRD 491/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DENTRO DE LA RESOLUCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN RRD 491/24, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESPUESTA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO 330026824000260.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 330026824000260

Con fecha 26 de enero de 2024, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

"Buen día. Me comunico para solicitar datos sobre un pasaporte mexicano vencido. En este mes inicie mi trámite para sacar mi pasaporte mexicano, se agendo como primera vez y al momento de llegar con la persona me menciono que yo ya he tenido un mexicano anterior y que así se debe de agendar. El problema es que al momento de querer agendar por internet, o telefono no me sale la opcion para agendarlo como extravio. Por llamada han dicho que debo pedir por este medio los datos de ese mexicano para que salga en el sistema y agendar mi cita de manera correcta.

Datos complementarios:

Mi nombre es (...), naci en Delicias, Chihuahua el (...). Curp (...)." (Sic)

Adicionalmente, la persona solicitante adjuntó lo siguiente:

- Copia digital de la credencial para votar emitida a su favor.
- Copia digital de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- Copia digital del acta de nacimiento expedida a su favor.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-265/2024

Folio: 330026824000260

Recurso de Revisión RRD 491/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **Dirección General de Oficinas de Pasaportes (DGOP)**, para que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

III. RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Con fecha 08 de febrero de 2024, a través de correo electrónico No. DGP4360, la **DCOP** manifestó lo siguiente:

*“Con relación a su correo **UDT-0878** le informo que después de realizar una búsqueda en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, únicamente se localizó registro del siguiente número de pasaporte:*

Nombre	No. Pasaporte	Vigencia	Oficina emisora
(...)	(...)	(...)	(...)

*Finalmente, cabe señalar que dicha información deberá ser proporcionada a la solicitante previa acreditación fehaciente de su personalidad ante esa Unidad de Transparencia a su digno cargo, esto en virtud de lo dispuesto por los artículos 43 y 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el artículo 73 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.”
(Sic)*

IV. RESPUESTA AL SOLICITANTE

Con fecha 13 de febrero de 2024, la **Unidad de Transparencia** dio contestación al hoy recurrente a través del **SISAI**, mediante oficio No. UDT-1311/2024, en el cual se comunicó lo siguiente:

*“En relación con su solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330026824000260**, me permito informarle que ya se cuenta con la respuesta correspondiente, en **copia simple**.*

*Sobre el particular y de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**), así como el artículo 91 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público,*





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-265/2024

Folio: 330026824000260

Recurso de Revisión RRD 491/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

la respuesta se encontrará a su disposición la respuesta en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en:

Plaza Juárez No. 20, PB, Col. Centro,

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

Atención al público: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Teléfono: (55) 3686-5023.

No omito señalar, que para la entrega de la respuesta correspondiente deberá acreditar la titularidad, identidad y/o personalidad con que actúa:

- Si es Titular, presentar original y copia simple de una identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional o documento migratorio).
- En caso de ser representante deberá presentar los siguientes documentos:
 - Copia simple de la identificación del titular de los datos personales.
 - Original y copia simple de la identificación del representante legal.
 - Original y copia certificada del instrumento público u original de la carta poder simple, firmada por el titular de los datos, por quien acepta el poder y por dos testigos.
 - Copia simple de las identificaciones de los testigos.

Los documentos originales serán cotejados con sus copias y estas últimas se conservarán en los archivos de la Unidad de Transparencia, en su respectivo expediente, los originales le serán devueltos, con excepción del original de la carta poder.

Si no presenta debidamente los documentos de acreditación, no/no será posible la entrega." (Sic)

La **Unidad de Transparencia**, mediante correo electrónico señalado en la **PNT**, notificó a la persona solicitante la respuesta emitida por este sujeto obligado.

V. RECURSO DE REVISIÓN

Inconforme con la respuesta, el 16 de febrero de 2024, el particular interpuso recurso de revisión ante el **INAI**, al cual correspondió el número de expediente **RRD 491/24**, de conformidad con el Acuerdo de Admisión notificado a este sujeto obligado, el 23 de febrero de 2024, a través del Sistema de la **PNT**: Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-265/2024

Folio: 330026824000260

Recurso de Revisión RRD 491/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (**SIGEMI-SICOM**), en el cual el particular señaló como agravios:

"Buenas tardes. Para mi no es posible presentarme hasta el domicilio que me señala en la respuesta, ya que en estos momento yo estoy viviendo en Ciudad Juarez, Chihuahua y no puedo ir hasta la Ciudad de Mexico" (Sic)

VI. DESAHOGO DE ALEGATOS

Con fecha 05 de marzo de 2024, la **Unidad de Transparencia**, a través del **SIGEMI-SICOM**, notificó los alegatos correspondientes al Recurso de Revisión **RRD 491/24**.

VII. RESOLUCIÓN DEL INAI

Con fecha 25 de marzo de 2024, a través del **SIGEMI-SICOM**, el **INAI** notificó la resolución emitida por el Pleno de dicho Instituto al Recurso de Revisión **RRD 491/24**, en la cual dicho órgano colegiado resolvió lo siguiente:

"En el caso concreto, de la revisión a las constancias que integran el expediente se observa que, el responsable no atendió lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, puesto que, únicamente refirió que se entregaría una respuesta en sus instalaciones, siempre y cuando acreditara su identidad como titular de los datos personales o la personalidad de su representante ante la Unidad de Transparencia.

....

En suma, conforme lo antes estudiado, es posible concluir que, además de poner a disposición la respuesta en la opción de entrega concedida de origen (en la Unidad de Transparencia), el sujeto obligado también tenía que informar a la persona recurrente la posibilidad de su entrega en la oficina habilitada más cercana a su domicilio, esto último con la posibilidad de que la persona recurrente acreditara su representación legal de la persona titular de los datos personales o bien mediante el envío a domicilio por correo certificado, previo pago de derechos.

*Por tanto, el agravio contra la obstaculización del ejercicio de su derecho de acceso a los datos personales solicitados es **fundado**.*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-265/2024

Folio: 330026824000260

Recurso de Revisión RRD 491/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

Ahora bien, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a los datos personales de la parte recurrente, este Instituto tuvo a la vista la respuesta que se puso a disposición de la persona recurrente, donde informó que localizó la siguiente información:

...

Por lo que hace al sujeto obligado, en relación con las unidades administrativas que cuentan con atribuciones para conocer de la información requerida, se tiene que el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores⁵, establece que la Dirección General de Servicios Consulares se encarga de colaborar en el ámbito de su competencia, con la **Dirección General de Oficinas de Pasaportes** en la expedición de pasaportes ordinarios en las Oficinas de Pasaportes del sujeto obligado.

...

Por otra parte, se tienen los Lineamientos para la Rendición del Informe Mensual de Actos y Recaudaciones (IMAR) de las Oficinas Consulares que prevé al **Sistema Integral de Administración Consular** como el sistema de informático conformado por módulos de ámbito operativo y administrativo, mediante el cual se llevan a cabo los procesos de prestación de servicios consulares y migratorios, teniendo como objetivo principal es optimizar la labor consular en todas las oficinas consulares y está a cargo de la Dirección General de Servicios Consulares. Dicho sistema permite realizar consultas de expedientes digitalizados a partir de 2005.

Conforme a lo anterior, se dispone que el sujeto obligado cuenta con sistemas electrónicos que registran los trámites de los pasaportes y con unidades administrativas encargadas de la expedición de pasaportes, por lo que se advierte que es posible que cuente con registros de los trámites que, en su caso, haya realizado la persona recurrente para la obtención del documento solicitado y hay generado la información de interés.

...

En ese sentido, de la respuesta que se puso a disposición, este Instituto advierte que el sujeto obligado proporcionó una relación con los datos localizados en el Sistema de Expedición de Pasaportes, en la que se identifica el nombre, número de pasaporte, vigencia y oficina emisora.

En el caso de la vigencia se observa que transcurre del 31 de octubre de 2003 al 31 de octubre de 2008, de manera que, en atención a la materia de la materia de la solicitud, es posible advertir que la misma corresponde con lo solicitado.

Sin embargo, de las constancias que obran en el expediente, este Instituto advierte que el sujeto obligado turnó la solicitud a la Dirección General de Oficinas de Pasaporte y realizó



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-265/2024

Folio: 330026824000260

Recurso de Revisión RRD 491/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

su búsqueda en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes, pero no se incluyó a la Dirección General de Servicios Consulares y el Sistema Integral de Administración Consular, con lo cual no se tiene certeza del criterio de búsqueda empleado por la Dependencia y que se haya proporcionado la totalidad de los datos personales requeridos.

...

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto, y con fundamento en el artículo 111, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores e instruirle que realice una búsqueda de la información sobre su pasaporte mexicano vencido, en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no deberá omitir, la Dirección General de Servicios Consulares y en el Sistema Integral de Administración Consular, administrado por el área referida.

Los resultados de la búsqueda, incluyendo el oficio de alegatos del sujeto obligado, deberán entregarse a la persona recurrente en medios electrónicos, ya sea por la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien otorgándole el acceso: i) en disco compacto, previo pago de su costo y envío; ii) de manera gratuita si aporta el medio de almacenamiento (disco compacto o USB) en el que se le concederán los archivos electrónicos; así como, iii) mediante copias simples y certificadas, con la gratuidad de las primeras veinte, previa acreditación de la titularidad de los datos de manera presencial ante el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados." (Sic)

VIII. TURNO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL INAI

La **Unidad de Transparencia** remitió la resolución del **INAI**, sobre el recurso de revisión que nos ocupa a la **DGSC**, para que en el ámbito de su competencia remitiera el cumplimiento a la mencionada resolución.

IX. RESPUESTA DEL ÁREA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL INAI

Con fecha 20 de marzo de 2024, mediante correo electrónico No. DSC06444, la **DGSC** manifestó, lo siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-265/2024

Folio: 330026824000260

Recurso de Revisión RRD 491/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

"Al respecto, se informa que después de realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Administración Consular (SIAC) **no se localizó** información relacionada con la expedición de pasaportes con los datos proporcionados.

Se destacan las siguientes circunstancias:

1. **Circunstancias de tiempo:** Se consultó la base de datos del SIAC, conformada por expedientes de pasaportes emitidos por las oficinas consulares de México **a partir de 2006.**
2. **Circunstancias de lugar:** La referida base de datos fue consultada en un equipo de cómputo localizado en las oficinas que ocupa la Dirección General de Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sita en el piso tres del edificio ubicado en Ricardo Flores Magón No. 2, Edificio Triangular Nivel 3, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México.
3. **Circunstancias de modo:** Esta unidad administrativa llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de registro a nombre de "(...)", apellido paterno "(...)", apellido materno "(...)", con fecha de nacimiento (...), en la base de datos del Sistema Integral de Administración Consular (SIAC) conformada por expedientes de pasaportes otorgados por las oficinas consulares de México en el exterior a partir de **2006**, sin que de la búsqueda realizada se localizara algún registro con los datos proporcionados. Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **esta dirección general declara inexistencia** de la información, por lo que se solicita al Comité de Transparencia confirme dicha inexistencia.

Cabe mencionar que hasta 2010 un ejemplar de los expedientes de los pasaportes expedidos en las oficinas consulares era enviado a la entonces Dirección General de Delegaciones para su concentración y microfilmación. Asimismo que los pasaportes expedidos en territorio nacional son materia de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, por lo que se sugiere a esa unidad de transparencia consultar a la citada unidad administrativa si cuenta con la información requerida por la persona solicitante." (Sic)

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-265/2024

Folio: 330026824000260

Recurso de Revisión RRD 491/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información hecha por la unidad administrativa, de conformidad con el artículo 53 párrafo segundo y 84 fracción III la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPSSO**).

Segundo.- Que la **DGSC** en el ámbito de su competencia realizó una búsqueda exhaustiva, de conformidad con lo siguiente:

Información requerida: El registro del pasaporte emitido a favor de la persona solicitante.

Fundamento de la declaratoria: Artículo 53, párrafo segundo y 84 fracción III de la **LGPDPSSO**.

Motivación de la declaratoria de inexistencia de la información: Toda vez que:

- La **DGSC** realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos del Sistema Integral de Administración Consular (**SIAC**), conformada por expedientes de pasaportes emitidos por las oficinas consulares de México a partir de 2006 sin localizar registro de emisión de pasaporte a dicha persona, razón por la cual declara la inexistencia la información requerida.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, párrafo segundo y 84, fracción III de la **LGPDPSSO**, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la **inexistencia** declarada por la **DGSC** respecto el registro del pasaporte emitido a favor de la persona solicitante, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de la presente resolución.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-265/2024

Folio: 330026824000260

Recurso de Revisión RRD 491/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida por este durante la presentación del medio de impugnación, de conformidad con lo señalado en la resolución al recurso de revisión **RRD 491/24**.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 06 de mayo de 2024 .



GUILLERMO MUÑOZ MORALES

Titular de la Unidad de Transparencia
y Presidente del Comité de Transparencia



**SOLEDAD GUADALUPE LÓPEZ
ACOSTA**

Miembro Suplente del Comité de
Transparencia y Titular del Área de
Especialidad en Control Interno, en el
ramo Relaciones Exteriores



GREGORIO JOAQUÍN LOZANO TREJO

Director General del Acervo Histórico
Diplomático y Coordinador de Archivos de la
Secretaría de Relaciones Exteriores